REGISTRADO
Azucena Peralta
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2005.

VISTO la Resolución Nº 96/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná, mediante la cual se aprueba el dictamen del jurado designado para intervenir en el concurso de Profesores Ordinarios para la asignatura Diseño Arquitectónico y Planeamiento I, del Departamento de Ingeniería Civil y se propone al Consejo Superior Universitario la correspondiente designación, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja, luego de analizar las presentes actuaciones y haciendo suyo el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, girar las mismas a la Comisión de Enseñanza, para la prosecución del trámite.

Que la Comisión de Enseñanza analizó dichas actuaciones, y aconsejó aprobar la propuesta de designación efectuada por la Resolución Nº 96/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Nº 884 y el Estatuto de esta Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTICULO 1°.- Designar en la Facultad Regional Paraná, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de SIETE (7) años, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 884, como Profesor Adjunto Ordinario a la Arquitecta Graciela Noemí PAGGETTI (D.N.I. N° 12.577.664–Legajo UTN N° 30688) en la asignatura Diseño Arquitectónico y Planeamiento I, del Departamento de Ingeniería Civil, con UNA (1) dedicación simple.

ARTICULO 2°.- Determinar que, a los fines de la percepción de haberes del docente designado por el Artículo 1° de esta resolución, la misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1648/2005

rbg

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento